

# **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-201 REFERENTE A LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CAMARETA SOLAR Y CORNAMUSA SOLAR**

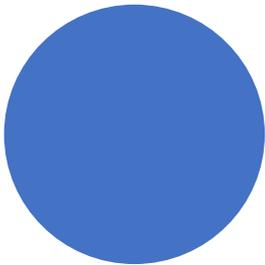
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA OBTENCIÓN DE LA  
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

**DOCUMENTO RESUMEN (ART. 24.1.d DE LA LEY 21/2013)**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO Y VILLALBILLA**

**COMUNIDAD DE MADRID**



# **Verbund**

**ENERO 2024**



## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE.....</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA).....</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>RESULTADO DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA).....</b>	<b>28</b>
6.1	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21).....	29
6.2	RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22).....	32
<b>7</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....</b>	<b>44</b>
<b>8</b>	<b>INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.....</b>	<b>44</b>
<b>9</b>	<b>RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI .....</b>	<b>50</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-201.....	3
Tabla 2.	Relación de las respuestas recibidas.....	6
Tabla 3.	Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI. ....	8
Tabla 4.	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos. ....	23
Tabla 5.	Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI. ....	29
Tabla 6.	Resumen de las alegaciones recibidas y su consideración en el expediente. ....	30
Tabla 7.	Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y respuestas recibidas. ....	33
Tabla 8.	Resumen de las respuestas recibidas y su consideración en el expediente.....	35
Tabla 9.	Listado de organismos a los que se ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles han respondido. ....	37
Tabla 10.	Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente. ....	38
Tabla 11.	Cumplimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 23 de mayo de 2023, y su consideración en el expediente. ....	41

## 1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento resumen, que forma parte del expediente PEI-PFOT-201, se elabora en cumplimiento del artículo 24, apartado 1, epígrafe d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA):

*“Artículo 24. Análisis técnico del expediente.*

*1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

*[...] d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración”.*

De este modo, el documento resumen tiene el propósito de **facilitar al órgano ambiental el análisis técnico del expediente**, describiendo **cómo se han integrado en la propuesta final del PEI los aspectos ambientales, el estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance, el resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.**

Para lograr este propósito, el documento resumen se articula en los siguientes grandes bloques de información:

1. Antecedentes administrativos, en el que se resumen los hitos principales de la tramitación del expediente, así como las fechas en las que se produjeron dichos hitos.
2. Análisis del cumplimiento del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico.
3. Análisis de los aspectos ambientales de las alegaciones, respuestas a las consultas e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.
4. Modo en el que se han integrado los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras (PEI).
5. Un resumen de las consideraciones de carácter ambiental incorporadas en la normativa urbanística del PEI.

## 2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La tabla siguiente resume los principales hitos administrativos del expediente, desde el inicio de la tramitación del PEI-PFOT-201:

**Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-201.**

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	09/03/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	26/04/2021
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	04/10/2021
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	31/03/2022
Aprobación inicial del PEI.	24/11/2022
Comienzo del trámite de información pública.	14/02/2023
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	14/02/2023
Fin del trámite de información pública.	24/04/2023
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	21/12/2023 <sup>1</sup>

## 3 COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE

Las infraestructuras objeto del presente PEI son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que fue resuelto mediante la emisión de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable de fecha 18 de enero de 2023**, publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023 mediante “*Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Cornamusa Solar, de 62,50 MWp, así como su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Madrid»*”.

**Asimismo, se emitió Resolución del Informe de Impacto Ambiental publicada en el BOCM Núm. 41 el 17 de febrero de 2023** mediante Resolución de 25 de enero de 2023, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «*Planta solar fotovoltaica Camareta Solar*» en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla.

<sup>1</sup> Fecha de recepción por parte del promotor del último informe preceptivo solicitado.

Por este motivo, **las infraestructuras objeto del PEI-PFOT-201 se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el PEI, el condicionado establecido en la DIA que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2022, a la aprobación inicial del PEI, cuya consideración se recoge de manera específica en el Anexo V del Bloque III. Documentación normativa.**

#### **4 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA)**

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 26 de abril de 2021 el órgano ambiental sometió el borrador del PEI y el Documento Inicial Estratégico (DIE) a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (consultas previas). Las Administraciones consultadas fueron las siguientes:

1. Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
2. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
3. Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
4. Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
5. Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
6. Área de Agricultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
7. Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
8. Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.
9. Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo.
10. Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
11. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
12. Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.
13. Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

14. Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
15. Dirección General de Administración Local. Consejería de Vivienda y Administración Local.
16. Departamento de Edafología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.
17. Canal de Isabel II.
18. Cámara Agraria de Madrid.
19. Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.
20. Ayuntamiento de Anchuelo.
21. Ayuntamiento de Villalbilla.
22. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
23. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
24. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
25. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
26. Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
27. Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
28. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
29. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
30. Red Eléctrica de España.
31. Iberdrola Distribución Eléctrica.
32. UFD Distribución Electricidad, SA.
33. Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
34. ENAGÁS GTS, SAU.
35. Madrileña Red de Gas, SA.
36. Nedgia, SA.
37. Ecologistas en Acción.
38. Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
39. WWF/ADENA.
40. Greenpeace.

41. Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
42. Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
43. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
44. Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
45. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

De las 45 consultas formuladas respondieron 21 organismos. Además, se recibieron escritos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo, del partido político Verdes EQUO y de un particular en nombre de una explotación equina próxima al ámbito de implantación de las PFV, inicialmente no consultados.

En la tabla siguiente se muestran los informes recibidos, así como la fecha de recepción en el órgano ambiental:

**Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.**

Nº	Respuestas recibidas	Fecha de firma de la respuesta
1	Área de Infraestructuras D.G. de Economía Circular	17/05/2021
2	Área de Vías Pecuarias D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	13/05/2021
3	Área de Planificación D.G. de Carreteras de la CM	21/05/2021
4	D.G. de Patrimonio Cultural	29/06/2021
5	D.G. de Industria, Energía y Minas	07/06/2021
6	Servicio de Prevención de Incendios. D.G. de Emergencias	04/05/2021
7	S.D.G. de Protección Civil D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación	29/04/2021
8	Área de Sanidad Ambiental D.G. de Salud Pública	12/07/2021
9	Canal de Isabel II	26/05/2021
10	Ayuntamiento de Anchuelo	04/06/2021
11	Ayuntamiento de Villalbilla	31/05/2021
12	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	13/05/2021
13	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. D.G. de Carreteras	12/05/2021
14	D.G. de Aviación Civil (2 respuestas)	04/06/2021
15	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	04/05/2021
16	S.D.G. de Patrimonio D.G. de Infraestructuras (Ministerio de Defensa)	02/06/2021
17	Red Eléctrica de España (REE)	14/07/2021
18	UFD Grupo Naturgy	17/05/2021

Nº	Respuestas recibidas	Fecha de firma de la respuesta
19	Ecologistas en Acción	11/06/2021
20	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la CM	-
21	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	04/08/2021
22	Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo	-
23	Verdes EQUO	28/05/2021
24	Particular en nombre de explotación equina	28/05/2021

Una vez finalizado el periodo de consultas previas, con fecha de firma 29 de septiembre de 2021, el órgano ambiental evacuó el documento de alcance para elaborar el estudio ambiental estratégico, incluyendo el resultado de las consultas realizadas.

## **5 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

A continuación, se muestra una tabla de referencias cruzadas en la que se recogen los contenidos del documento de alcance y se identifican los capítulos o volúmenes de la documentación elaborada en los que han sido atendidos:

**Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI.**

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO		
4.1	Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	2. Esbozo del contenido y objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras	<b>Bloque I: Memoria informativa</b> Capítulos 1.1 Objeto y 1.2 Entidad Promotora y Legitimación
	Analizar conjuntamente la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras".	3.4 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid	-
	Analizar la relación del Plan Especial, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la "Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026".	Si bien, las infraestructuras contenidas en el PEI no incluyen líneas eléctricas de alta tensión en el capítulo 3.3 se analiza la relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE)	-
	En relación con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030), debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Anexo XIII. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid	-
	Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	3.5. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Deberá tenerse en cuenta la publicación "Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000 (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes).	3.5. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	En la documentación presentada se ha tomado como superficie de las plantas fotovoltaicas la superficie vallada, para la cual se aportan cifras con pequeñas variaciones en distintos epígrafes, en la próxima fase deben corregirse esas discrepancias.	Se han corregido las discrepancias identificadas en cuanto a la superficie de las PFV, recogiendo en el EsAE un único valor.	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Se deben considerar las medidas preventivas ante el riesgo de incendio forestal, regulado en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se prueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), en especial las contenidas en su Anexo 2.	11.1.2 Medidas preventivas generales 12.1.2 Plan de Vigilancia Ambiental	-
	Relación con el planeamiento urbanístico municipal.	3.1 Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente	Memoria informativa (Bloque I), capítulo 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Clasificación y calificación del suelo afectado
	Se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.	10.11 Efectos sobre la planificación territorial.	Memoria normativa (Bloque III), capítulo 1.8 Interés público de la iniciativa. Utilidad pública e interés social de la infraestructura proyectada
	Posibles afecciones a las infraestructuras hidráulicas.	10.9.5 Efectos sobre las conducciones de agua	-
4.2	Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial	-
	Especificar qué caminos existentes se utilizarán como acceso a las instalaciones y se indicará su titular	7.2 Descripción de las Plantas Solares Fotovoltaicas	-
4.3	Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.	Capítulo 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático	-
	En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán reflejarse en la cartografía, indicando sus principales características y su descripción.	7.2 Descripción de las Plantas Solares Fotovoltaicas Anexo XII. Fichas técnicas de los accesos a las PFV	-

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO			
	Estudio de presencia de fauna con una duración mínima de un ciclo anual completo.		Anexo V. Estudio bianual de avifauna	-
	Deberá realizarse una cartografía de hábitats y de vegetación natural a escala de proyecto.		9.7.2. Descripción general de la vegetación y los usos en el ámbito de estudio 9.7.4 Islas de vegetación natural dentro del vallado de las PFVs. 9.7.6 Hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito 9.7.7 Descripción detallada de los HICs en el entorno de las PFVs Anexo cartográfico	-
4.4	Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.		5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de Infraestructuras	-
	Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático.		Anexo XI. Pérdida de sumidero de CO2 por afección a la vegetación y por ocupación de suelos.	-
	Deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial (Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid).		9.8.3 Áreas de interés faunístico 10.6.3 Fragmentación del territorio y efecto barrera	-
4.5	Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración		8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	-
	A nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.		3.2 Relación del PEI con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Memoria informativa (Bloque I), capítulo 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la CHT.	11.1.2 Medidas preventivas generales	Memoria normativa (Bloque III). Volumen 2. Normativa urbanística. V Normas de integración paisajística y protección del medio
	La normativa contemplará también toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público.	11.1.2 Medidas preventivas generales	Bloque III: Volumen 2 Normativa Urbanística, artículo V.5
	Las PFV y sus cerramientos, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario	11.1.2 Medidas preventivas generales	Memoria normativa (Bloque III). Volumen 2. Normativa urbanística. V Normas de integración paisajística y protección del medio
	El estudio ambiental estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.	No hay líneas eléctricas de evacuación que puedan discurrir paralelas o crucen vías pecuarias	-
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).	11.1.2 Medidas preventivas generales	Memoria normativa (Bloque III). Volumen 2. Normativa urbanística. V Normas de integración paisajística y protección del medio
	En materia de Residuos, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.	11.1.2 Medidas preventivas generales	Memoria normativa (Bloque III). Volumen 2. Normativa urbanística. V. Normas de integración paisajística y protección del medio
	En el Estudio ambiental estratégico se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.	7.5 Gestión de residuos	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.6	Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	-
	Se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.	Corresponde al órgano sustantivo determinar si se producen o no dichos desequilibrios.	-
	Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:		
	La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.	10.15 Efectos sinérgicos y acumulativos	-
	La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.	10.4 Efectos sobre los suelos Anexo X. Riesgo de erosión	-
	Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.	10.3 Efectos sobre las aguas	-
	Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.	10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HICs	-
	Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.	10.6 Efectos sobre la fauna	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.	10.7 Efectos sobre los espacios naturales protegidos	Memoria informativa (Bloque I). Capítulo 1.7.5 Elementos reseñables y espacios protegidos
	Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.	10.10 Efectos sobre el paisaje	Memoria informativa (Bloque I). Capítulo 1.7.8 Paisaje
	Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.	10.13 Efectos sobre el patrimonio cultural	Memoria informativa (Bloque I). Capítulo 1.7.7 Patrimonio cultural
	Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.	10.1 Efectos sobre la calidad atmosférica	-
	Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.	Anexo IX. Informe sobre la capacidad agrológica del suelo	Memoria informativa (Bloque I), capítulo 1.6 Planeamiento vigente afectado por el PEI. Clasificación y calificación del suelo afectado
	Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.	7.5 Gestión de residuos	-
	Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).	7.4 Consumo de materias primas y recursos naturales	-
	Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.	10.14. Efectos sobre los servicios ecosistémicos	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.	10.15 Efectos sinérgicos y acumulativos	-
	El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.	10.15.1 Efectos sinérgicos sobre la agricultura	-
	Se deben considerar también los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.	10.15 Efectos sinérgicos y acumulativos	-
	Deben valorarse los impactos sinérgicos de la pérdida de suelo y de vegetación, modificación de la escorrentía y del régimen hidrológico, aumento de la erosión en puntos de vertido, etc., teniendo en cuenta el efecto del cambio climático sobre el régimen de precipitaciones.	10.2 Efectos sobre el Cambio climático 10.4 Efectos sobre el suelo 10.5 Efectos sobre la vegetación Anexo III. Estudio afección a DPH Anexo IV. Estudios hidrológicos e hidráulicos Anexo X. Riesgo de erosión	-
	En cuanto al impacto de la ocupación del suelo por los caminos de acceso, no se han considerado los accesos a las plantas fotovoltaicas ni a las subestaciones. En la próxima fase la documentación deberá completarse en este aspecto para poder valorar el mencionado impacto.	Anexo XII. Fichas técnicas de los accesos a las PFV	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Se deben considerar otros impactos como el aumento local de temperatura o el que puedan producir las aguas residuales generadas en las instalaciones. Se deben evitar los reflejos de luz polarizada y la producción de destellos.	10.2.5 Alteración del clima local 7.2.2 Actuaciones del PEI susceptibles de generar impactos 11.4.2 Medidas correctoras para la protección del paisaje	-
	El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial.	10.1 Efectos sobre la calidad atmosférica 9.12.2 Núcleos urbanos	-
	El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.	10.9 Efectos sobre las infraestructuras	-
	El Estudio ambiental estratégico incorporará los resultados del estudio arqueológico a realizar en el ámbito del Plan Especial.	Anexo VII. Hoja informativa y Estudio de prospección arqueológica	-
<b>4.7</b>	Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Memoria normativa (Bloque III). Volumen 2. Normativa urbanística. V Normas de integración paisajística y protección del medio

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	-
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.	10.3.6. Efecto nº 6: Modificación de la red de drenaje, la hidromorfología y la dinámica hidrológica (FC, FO y FD) 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Memoria normativa (Bloque III). Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i> Artículo IV. <i>Protección de cauces</i>
	Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas.	Anexo XIV. Plan de negocio y estudio financiero	Memoria normativa (Bloque III). Capítulo 2 <i>Programa de ejecución y estudio económico financiero</i> y Capítulo 4. <i>Sostenibilidad y viabilidad de la actuación</i>
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.	11.1.1 Medidas generales de diseño. Identificación y definición de los focos potenciales de contaminación 11.1.2 Medidas generales preventivas. Control de vertidos sobre las aguas	Memoria normativa (Bloque III). VI. <i>Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales</i> VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas	11.1.1 Medidas generales de diseño. Emplazamiento de instalaciones auxiliares 11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la gestión de residuos 13.2.1 Controles generales durante las fases de obra. Control de la gestión de residuos	Memoria normativa (Bloque III). VI. <i>Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales</i> VI.2 <i>Gestión de residuos</i>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.		
	En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.	11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de los cauces	Memoria normativa (Bloque III). Artículo VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se deben tomar medidas para evitar el incremento del aporte de sólidos a los cauces.	11.3.2 Medidas preventivas para la protección de los cauces	Memoria normativa (Bloque III). VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales. VI.4 Protección de cauces
	Se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.	11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas generales para la gestión de residuos	-
	El Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas	-	Memoria informativa (Bloque I), apartado 1.4.3 Memoria normativa (Bloque III), apartado 1.6.1 Normas urbanísticas. Artículo V.3 <i>Protección frente a emisiones radioeléctricas</i>
	Deben preservarse de la transformación las parcelas interiores a las plantas, asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, que actualmente sustentan vegetación natural.	6.3.2 Cuantificación y evaluación de las alternativas viables 6.3.3 Selección de la mejor alternativa técnicamente viable para PFV 6.3.7 Definición a nivel de detalle de las alternativas seleccionadas 9.7.4 Islas de vegetación natural incluidas dentro del vallado de las PFV 11.2.1 Medidas de diseño para la protección ecológica y paisajística	Memoria normativa (Bloque III). V. Normas de integración paisajística y de protección del medio. V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
		11.3.3 Medidas preventivas para la protección de la vegetación 12.2.1 Controles generales durante las fases de obra. Control de la afección sobre vegetación natural	
	La ejecución de las obras al norte de la carretera M213 y el mantenimiento de las instalaciones deben realizarse fuera del período de cría de las especies presentes en la zona, comprendido genéricamente del 15 de febrero al 1 de septiembre de cada año.	11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de la fauna 11.3.5 Medidas preventivas para la protección de la fauna	Normas urbanísticas: Artículo V. <i>Normas de integración paisajística y de protección del medio</i>
	Se debe mantener toda la red de vaguadas y arroyos, estacionales o permanentes, del ámbito del plan, con una zona de reserva naturalizada de, al menos, 20 m a cada lado, para evacuar escorrentías.	11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de los cauces 11.3.2 Medidas preventivas para la protección de los cauces	Memoria normativa (Bloque III). Artículo V. <i>Normas de integración paisajística y de protección del medio</i> VI. <i>Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales</i> VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	Los cerramientos de las plantas deben ser permeables para la fauna, y no deben cortar los cauces, que junto con sus riberas deben quedar fuera de las plantas fotovoltaicas, por ser corredores de fauna	11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de la fauna 11.3.5 Medidas preventivas para la protección de la fauna 11.1.2 Medidas generales preventivas. Medidas preventivas para la protección de los cauces 11.3.2 Medidas preventivas para la protección de los cauces	Memoria normativa (Bloque III). Artículo III.2. <i>Condiciones para vallados y cerramientos</i> VI. <i>Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales</i> VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	El cumplimiento de las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos debe quedar reflejado en la normativa urbanística del Plan Especial, incluyendo una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución	El PEI no incluye líneas eléctricas aéreas y por tanto tampoco apoyos y vanos.	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Los transformadores de aceite se instalarán en un pozo o depósito colector con capacidad suficiente para recoger todo el aceite el caso de vertido.	11.1.2 Medidas generales preventivas. Control de vertidos sobre las aguas	V. <i>Normas de integración paisajística y de protección del medio</i> VI.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se realizará un cálculo de la pérdida de superficie forestal, a los efectos de la eventual reforestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 16/1995, de 4 de mayo. La superficie de la reforestación se definirá en función de la superficie forestal afectada por el proyecto final. Sus características técnicas se reflejarán en una Memoria valorada que deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de la reforestación, tanto de su ejecución como de su mantenimiento, debe incluirse en el presupuesto de la obra y estará contemplado dentro de los documentos económico-financieros del Plan Especial.	10.12.2 Efectos sobre los usos forestales. Las infraestructuras objeto del PEI no afectan a terreno forestal, por lo que, en este caso, no será necesaria una reforestación compensatoria.	-
	Se deben incluir medidas compensatorias de la pérdida de terreno cinegético.	11.5 Medidas particulares compensatorias	Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>
	Se debe implementar un programa agroambiental en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona, compensando la superficie de hábitat perdido, y con medidas como creación parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.	11.1.4 Medidas generales compensatorias	Artículo V. <i>Normas de integración paisajística y de protección del medio</i>
	Se incorporarán y aplicarán las medidas adicionales señaladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativas a especies, tanto para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro	11.4 Medidas particulares correctoras	Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	de las plantas, como para evitar los impactos de colisión y electrocución de la avifauna.		
4.8	Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Memoria normativa (Bloque III). Capítulo 1.4 <i>Análisis de alternativas de implantación</i>
	Todas las alternativas de ubicación para las plantas fotovoltaicas, en el conjunto del "Nudo" y en cada expediente deben mostrarse de manera expresa	Anexo I del Expediente. Diagnóstico territorial	-
	Deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en los relativo a la definición y valoración de alternativas y, en particular, los siguientes:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el análisis de alternativas deben integrarse criterios no considerados, como el de los corredores ecológicos</li> </ul>	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Memoria normativa (Bloque III). Capítulo 1.4 <i>Análisis de alternativas de implantación</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá valorarse en la generación de alternativas la afección al corredor denominado "Villalbilla".</li> </ul>	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Memoria normativa (Bloque III). Capítulo 1.4 <i>Análisis de alternativas de implantación</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los impactos sobre la fauna se deben seguir los criterios señalados en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, así como considerar los efectos sinérgicos y acumulativos con otras plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación construidas o previstas en el entorno, así como infraestructuras presentes en el territorio o previstas (líneas eléctricas, ferrocarril, carreteras, etc.) que contribuyen a la pérdida de hábitats y tienen impacto sobre la fauna</li> </ul>	10.6 Efectos sobre la fauna 10.15 Efectos sinérgicos y acumulativos	-	

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La presencia de especies de fauna catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas.</li> </ul>	6. Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables y justificación de la solución adoptada	Memoria normativa (Bloque III). Capítulo 1.4 <i>Análisis de alternativas de implantación</i>
	<p>Debido a la existencia de una plataforma de nidificación de águila real en la zona, y la incompatibilidad de su conservación con las infraestructuras asociadas al Plan Especial, se hace necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar un nuevo análisis de alternativas de ubicación de las plantas.</li> <li>✓ Reducir la superficie asociada a la planificación, para evitar su intersección con el área de exclusión para la protección del nido de especies catalogadas.</li> </ul>	6.3.1 Alternativas propuestas para las PFV Camareta Solar y Cornamusa Solar	Memoria normativa (Bloque III). Capítulo 1.4 <i>Análisis de alternativas de implantación</i>
4.9	Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	12. Programa de Vigilancia Ambiental	Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>
	El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente	12. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	Los programas de seguimiento de los proyectos del Plan Especial incluirán la realización de estudios de seguimiento de avifauna de carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de la planta.	12.6 Presupuesto del Programa de Vigilancia Ambiental	Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>
	En lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...).	12. Programa de Vigilancia Ambiental	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	La normativa del Plan Especial recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces.	12. Programa de Vigilancia Ambiental	Artículo V. <i>Normas de integración paisajística y de protección del medio</i>
4.10	Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	Anexo XV. Resumen no técnico.	Bloque III, Capítulo 1, epígrafe 1.9.2 <i>Cumplimento de los contenidos del documento de alcance del procedimiento ambiental</i>
5	Estudio de caracterización de la calidad del suelo para planeamiento urbanístico	Anexo VIII. Estudio de caracterización de la calidad del suelo para el planeamiento urbanístico (Ley 5/2003)	-

**Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.**

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
1	D.G. de Economía Circular	7.5 Gestión de residuos	<b>Bloque III. Documentación Normativa</b> Memoria VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales VI.2. Gestión de residuos
2	Área de Vías Pecuarias	10.12.3 Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario	<b>Bloque III. Documentación Normativa</b> Memoria VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales VI.5. Protección de vías pecuarias
3	D.G. de Carreteras de la CM	10.9.1 Efectos sobre las infraestructuras viarias	<b>Bloque III. Documentación Normativa.</b> Planos de ordenación Plano O-4_Compatibilidad de la Infraestructura con las Afecciones y Servidumbres
4	D.G. de Patrimonio Cultural	10.13 Efectos sobre el patrimonio cultural Anexo VII. Hoja informativa y estudio de prospección arqueológica	<b>Bloque III. Documentación Normativa</b> Memoria VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales. VI.1. Protección del patrimonio
5	D.G. de Industria, Energía y Minas	El informe comunica que no se encuentran afectados derechos mineros por la superficie ocupada por las plantas solares fotovoltaicas y las líneas soterradas	
6	Servicio de Prevención de Incendios	No se emiten observaciones ni sugerencias para la elaboración del EsAE.	
7	S.D.G. de Protección Civil	11.1.2 Medidas preventivas generales 12.2.1 Controles generales durante la fase de obras 5.2.5 Medidas preventivas de incendios forestales (MGP5) del Anexo 2 del expediente: Estudio ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental	<b>Bloque III. Documentación Normativa</b> Memoria 4.4 Incidencia territorial Efecto potencial sobre los usos actuales del suelo: no se prevén efectos sobre los

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		del Nudo "San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz". Madrid y Castilla-La Mancha.	usos forestales y mineros en los terrenos propuestos para la implantación de las PFV [...]
8	Área de Sanidad Ambiental	9.12.2 Núcleos urbanos 10.2.1 Afección a la calidad del aire 10.2.2 Incremento de los niveles sonoros 10.15.3 Efectos sinérgicos y acumulativos sobre la salud humana 12 Programa de Vigilancia Ambiental 12.2.2 Controles particulares	-
9	Canal de Isabel II	10.9.5 Efectos sobre las conducciones de agua	<b>Bloque III. Documentación</b> Normativa Memoria 1.5.2.2 Afecciones a organismos de la Comunidad de Madrid <b>Planos de ordenación</b> Plano O-4_Compatibilidad de la Infraestructura con las Afecciones y Servidumbres
10	Ayuntamiento de Anchuelo	10.3.4 Efectos sobre el DPH y sus zonas de protección 10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HICs 10.13 Efectos sobre el patrimonio cultural Anexo VII. Hoja informativa y estudio de prospección arqueológica Anexo V. Estudio bianual de avifauna 11.5 Medidas particulares compensatorias 10.12.3 Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario 10.2.3 Efectos sobre los campos electromagnéticos	<b>Bloque III. Documentación</b> Normativa Memoria VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales VI.5. Protección de vías pecuarias
11	Ayuntamiento de Villalbilla	Anexo VII. Hoja informativa y estudio de prospección arqueológica 10.9.4 Efectos sobre los gasoductos y oleoductos 10.5.1 Efectos sinérgicos y acumulativos sobre el paisaje	<b>Bloque I.</b> Documentación Informativa. Memoria 1.6.2 Planeamiento vigente afectado en Villalbilla <b>Bloque III.</b> Documentación Normativa. <b>Planos de ordenación</b>

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
			Plano O-4_Compatibilidad de la Infraestructura con las Afecciones y Servidumbre
12	CHT	11.3.2 Medidas preventivas para la protección de los cauces Anexo III. Estudio de afección al DPH. Anexo IV. Estudios hidrológicos e hidráulicos	<b>Bloque III. Documentación Normativa.</b> Memoria VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales VI.4. Protección de cauces Bloque III. Documentación Normativa. <b>Planos de ordenación</b> Plano O-4_Compatibilidad de la Infraestructura con las Afecciones y Servidumbres
13	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	Informa favorablemente la figura de planeamiento al no generar afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado	
14	D.G. de Aviación Civil (2 respuestas)	No formula sugerencias en relación con el trámite de consultas previas. No obstante, evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico y territorial en tramitación según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre). <b>El ámbito objeto de ordenación del “Plan Especial PEI-PFot-201 referente a las PFV de Camareta Solar y Cornamusa Solar” no está incluido en los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.</b>	
15	IGME	9.3.1 Geología 9.3.3 Condiciones geotécnicas 9.4 Hidrogeología 10.4.4 Incremento en los procesos erosivos  10.4.6 Efectos sobre los puntos de interés geológico	-
16	S.D.G. de Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial	

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
17	REE	10.9.3 Efectos sobre las infraestructuras eléctricas	<b>Bloque III. Documentación Normativa.</b> <b>Planos de ordenación</b> Plano O-4_Compatibilidad de la Infraestructura con las Afecciones y Servidumbres
18	UFD Distribución Electricidad	11.1.2 Medidas generales preventivas 11.3.5 Medidas preventivas para la protección de la fauna	-
19	Ecologistas en Acción	3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026. 3.4 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid	<b>Bloque I. Documentación Informativa.</b> Memoria 1.6.1 Planeamiento vigente afectado en Anchuelo 1.6.2 Planeamiento vigente afectado en Villalbilla
20	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) de la CM	10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HICs 10.6 Efectos sobre la fauna 10.2.5 Alteración del clima local Anexo IX. Estudio sobre la capacidad agrológica de los suelos	-
21	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	1.4 Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada. Anexo 1 del <i>Expediente Diagnóstico territorial del Nudo "San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz"</i> . 3.5. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas Anexo I. Cartografía. Mapa 10: HICs. Anexo V. Estudio bianual de avifauna. 10.2.4 Contaminación lumínica 10.15 Efectos sinérgicos y acumulativos 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente 10.2.5 Alteración del clima local Anexo XII. Fichas técnicas de los accesos a las PFV	<b>Bloque I. Documentación Informativa.</b> Memoria 1.2.2 Relación del borrador presentado y el presente PEI  <b>Bloque III. Documentación normativa. Memoria</b> 1.7.2.2.7 Condiciones de la edificación <b>Bloque III. Documentación normativa. Memoria</b> 2.4 Estudio económico y financiero Volumen 2. Normativa urbanística

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
22	Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo	10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC 10.6 Efectos sobre la fauna 10.2.5 Alteración del clima local Anexo IX. Estudio sobre la capacidad agrológica de los suelos	-
23	Partido político Verde EQUO	6.4 Índice de sensibilidad ambiental (MITERD) 11.5 Medidas particulares compensatorias	-
24	Particular en nombre de una explotación equina	10.2.3 Efectos sobre los campos electromagnéticos	-

## 6 RESULTADO DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA)

Como se ha recogido en la Tabla 1, la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras junto con el estudio ambiental estratégico redactado conforme al documento de alcance, se presentaron ante la D.G. de Urbanismo el 31 de marzo de 2022.

A la vista del informe emitido por el Área de Planeamiento 4, de fecha 27 de octubre de 2022 y del informe del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, de fecha 16 de noviembre de 2022, el 24 de noviembre de 2022 la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó el siguiente Acuerdo N° 93/2022:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI-PFOT-201 PSFV DE CAMARETA SOLAR Y CORNAMUSA SOLAR -documento técnico febrero 2022- promovido por las sociedades CAMARETA SOLAR, S.L. y CORNAMUSA SOLAR, S.L., en los municipios de Anchuelo y Villalbilla.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los de los periódicos de mayor circulación y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.** - - Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

**CUARTO.** - Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001.

Los organismos a los que se ha solicitado informe se recogen en la Tabla 9.

**QUINTO.**- Dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son el de Anchuelo y Villalbilla, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de CUARENTA Y CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

**SEXTO.** - Consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 29 de septiembre de 2021 remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas recogidas en la Tabla 7, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de 45 días hábiles.

**SÉPTIMO.** - Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación, así como los procedimientos de ejecución o intervención

urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

## 6.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21)

Como se ha recogido en la Tabla 1, el 14 de febrero de 2023, conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, por un período mínimo de 45 días.

Finalizado dicho período, **se ha recibido la siguiente alegación:**

**Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI.**

ID.	Organismo/Entidad/Particular	Fecha	Contenido ambiental (SÍ / NO)
1	Ayuntamiento de Villalbilla	10/03/2023	SI

Se resume a continuación el contenido de la alegación recibida y, para aquellas que han sido estimadas, el modo en que se han tomado en consideración en el expediente:

**Tabla 6. Resumen de las alegaciones recibidas y su consideración en el expediente.**

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Análisis y conclusiones	Estimación de la alegación (SÍ / NO)	Documento en el que se atiende la alegación
1	Ayuntamiento de Villalbilla	10/03/2023	<p>i. Se manifiesta la compatibilidad urbanística del PEI con los suelos afectados.</p> <p>ii. Se destaca la necesaria compatibilidad entre los objetivos previstos por el PNIEC para favorecer la transición energética y la preservación de aquellos suelos que cuenten con algún tipo de protección en la normativa urbanística vigente.</p> <p>Al respecto se hace referencia a la colindancia o proximidad entre el enclave de la PSFV, clasificado por las Normas Urbanísticas municipales como Suelo No Urbanizable (SUN) Protegido del Desarrollo Urbano, con suelos con la clasificación de SNU de Protección Especial clases II y III.1 y a un Área de Interés Arqueológico.</p> <p>A la vista de la señalada colindancia o proximidad se alega que la PSFV prevista supondría una afección grave a los indicados espacios vulnerables.</p> <p>iii. Señala la multiplicidad de solicitudes y expedientes de PSFV y líneas eléctricas de alta tensión previstas en el municipio y en los municipios vecinos, lo cual provocará, según se afirma, una acumulación y afección tanto territorial como paisajística en términos de diversidad de los suelos y de calidad paisajística, además con la amenaza de “convertir el territorio en un mosaico de grandes extensiones de mega plantas solares” con un impacto significativo sobre la zona afectada.</p> <p>Relata además la respuesta social que a través de las asociaciones vecinales de los municipios afectados se está produciendo y solicita de las Administraciones afectadas que atiendan esta demanda ciudadana mediante una ordenación razonada que impida la excesiva acumulación de macroproyectos en Villalbilla y municipios cercanos.</p> <p>En cuanto a la incidencia sobre Villalbilla señala, además, que concurre la existencia de múltiples núcleos residenciales e industriales, junto con otras infraestructuras y zonas protegidas que</p>	<p>En relación con las alegaciones presentadas se concluye:</p> <p>a. La compatibilidad urbanística con los suelos donde se implanta de acuerdo con el artículo 10.6 de las Normas Urbanísticas correspondientes a las Normas Subsidiarias de Planeamiento, el cual debe relacionarse con el art. 5.4 de la LSE en el que se establece que las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico tendrán la consideración de sistemas generales.</p> <p>b. En cuanto al punto ii del contenido se señala que las limitaciones urbanísticas de un suelo determinado son las que establezcan su propia clasificación y calificación.</p> <p>A tal fin, el artículo 9.1 de la LS2001 dispone que “Los derechos y los deberes de la propiedad del suelo resultan de su clasificación y, en su caso, calificación urbanística” y el apartado 3 siguiente del mismo artículo que “La clasificación urbanística, la categoría del suelo y la calificación urbanística vinculan los terrenos, las construcciones y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos y definen la función social de los mismos, completando la delimitación del contenido del derecho de propiedad”.</p> <p>Por tanto, el régimen urbanístico del suelo es el resultante de las determinaciones previstas por el planeamiento en razón de su clasificación y calificación, sin que sea posible expandir en su fase de ejecución lo dispuesto sobre una concreta clase y categoría de suelo sobre un suelo sometido a unas previsiones distintas por razón de su mera proximidad geográfica en cuanto implicaría incurrir en un evidente incumplimiento de las previsiones del propio plan.</p> <p>Por ello, a pesar de que, como se ha expuesto en anteriores respuestas a informes de este Ayuntamiento con el mismo contenido en otros procedimientos, la actuación es medioambiental y socialmente viable (vid. Ap. 7.11, 8.10, 9.4.2. del Documento ambiental), además de contar con el oportuno permiso arqueológico, la alegación considerada sobre la cercanía a suelos protegidos debe ser desestimada por razones de orden jurídico pues no se puede pretender la aplicación de un concreto supuesto de protección del suelo no urbanizable previsto en el planeamiento en relación con terrenos para los que tal planeamiento asigna expresamente un régimen diferente con el que resulta plenamente compatible la infraestructura prevista en el PEI.</p> <p>c. En cuanto al punto iii precedente relativo a cómo debería a nivel gestionarse el despliegue de energías renovables, independientemente o no de la valoración propia del Promotor, se trata de cambios a nivel nacional que no son</p>	<p>En razón de del análisis efectuado se propone la desestimación de la alegación presentada.</p>	<p>Se está llevando a cabo una ordenación racional de los proyectos, tanto a nivel de autorización administrativa en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como a nivel autonómico, en la tramitación de cada Plan Especial de Infraestructuras. En cada uno de dichos procedimientos, las administraciones estatal y autonómica evalúan los proyectos teniendo en cuenta el conjunto de los que están ejecutados o en tramitación, por lo que cada proyecto debe evaluar sinérgicamente aquellos que le preceden cronológicamente.</p>

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Análisis y conclusiones	Estimación de la alegación (SÍ / NO)	Documento en el que se atiende la alegación
			hacen que la implantación de las PSFV previstas vayan a colmatar todos los espacios disponibles, impidiendo el crecimiento vegetativo del municipio además de un daño en su composición tradicional.	objeto de este expediente, ya que la competencia básica en materia de energía y medioambiente es del Estado (art. 149 CE).		

## 6.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22)

### 6.2.1 ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

El 14 de febrero de 2023, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente, el órgano sustantivo consultó a las Administraciones públicas y a las personas interesadas, estableciendo un plazo de 45 días hábiles para recibir su pronunciamiento.

Finalizado dicho período, se han recibido **9 respuestas** de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de las 40 consultadas.

En la tabla siguiente se recogen las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que fueron consultadas, las que han emitido respuesta y si dicha respuesta tiene o no contenido ambiental:

**Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y respuestas recibidas.**

Nº	Organismo / Administración consultado/a	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	D.G. de Urbanismo	NO	-
2	Área de Planificación y Gestión de Residuos. D.G. de Economía Circular	NO	-
3	Área de Vías Pecuarias. D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	NO	-
4	Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural. D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación	NO	-
5	D.G. de Carreteras	NO	-
6	D.G. de Patrimonio Cultural	NO	-
7	Área de Instalaciones Eléctricas	NO	-
8	Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.	NO	-
9	Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. D.G. de Emergencias	SI	NO
10	Subdirección General de Protección Civil. D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación	NO	-
11	Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental. D.G. de Salud Pública	NO	-
12	Canal de Isabel II	NO	-
13	Cámara Agraria de Madrid	NO	-
14	Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid	NO	-
15	Ayuntamiento de Anchuelo	NO	-
16	Ayuntamiento de Villalbilla	SI	SI
17	Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones	NO	-
18	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	NO	-
19	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	NO	-
20	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	SI	NO
21	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	SI	NO
22	Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	SI	NO
23	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	NO	-
24	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	NO	-
25	Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.	NO	-
26	Red Eléctrica de España	SI	NO
27	Iberdrola Distribución Eléctrica	NO	-
28	UFD Distribución Electricidad, S.A.U.	SI	NO
29	Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) (EXOLUM)	SI	NO
30	ENAGÁS GTS, SAU	NO	-
31	Madrileña Red de Gas, SA	NO	-
32	Nedgia, SA	SI	NO
33	Ecologistas en Acción	NO	-
34	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	NO	-
35	WWF/ADENA	NO	-
36	Greenpeace	NO	-
37	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	NO	-
38	Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	NO	-
39	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)	NO	-
40	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)	NO	-

Se muestra a continuación en formato de tabla el resumen de las respuestas recibidas durante el trámite de consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente:

**Tabla 8. Resumen de las respuestas recibidas y su consideración en el expediente.**

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
9	ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS. D.G. DE EMERGENCIAS	17/05/2023	Con fecha 29 de abril de 2021 se emitió informe acerca de este Plan especial en el sentido de que el contenido del mismo no desarrollaba detalladamente conceptos relacionados con aquellas materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tenga competencias. Una vez aprobado inicialmente por Acuerdo 93/2022, se revisa la documentación correspondiente al Plan, no observándose modificaciones sustanciales respecto a la documentación ya informada. Por todo ello, se reitera el contenido del informe de fecha 29/4/2021.	-	-
16	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	10/03/2023	Las plantas solares fotovoltaicas no deben situarse en el límite o en las inmediaciones de Suelos No Urbanizables de Protección Especial. Se deben dejar franjas de terreno de una anchura suficiente para que la instalación solar no afecte negativamente a los espacios protegidos. En Villalbilla, los campos solares se han proyectado en terrenos colindantes con Espacios Forestales en Régimen Especial (Montes Preservados), y Zonas protegidas por Interés Paisajístico. En caso de realizarse el proyecto, tal como está previsto en la documentación remitida, supondrá una afección grave a estos espacios vulnerables. Procede señalar que, tanto el municipio de Villalbilla, como los municipios vecinos, se están viendo desbordados por el gran número de solicitudes y expedientes de plantas solares fotovoltaicas y líneas eléctricas aéreas de alta tensión que se están tramitando.	Como se recoge tanto en el EsAE aprobado inicialmente como en el EsAE modificado, la implantación de las PFV conforme a la versión final del PEI no afecta a Espacios Protegidos.  Por otra parte, la implantación es agro-socio-económicamente aceptable, incorporando la medida compensatoria de iniciar un proceso de investigación y experimentación para hacer compatible el cultivo con el aprovechamiento fotovoltaico y aplicar posteriormente sus resultados sobre las superficies de las PFV.	EsAE modificado. Capítulo 4. Descripción y motivación de las modificaciones de las infraestructuras objeto del PEI, consecuencia de los trámites de información pública y consultas  Anexo IX del EsAE aprobado inicialmente: Informe sobre la afección a la capacidad agrológica de los suelos.  Medidas compensatorias y relacionadas con el reto demográfico incluidas en el capítulo 13 del EsAE aprobado inicialmente, complementadas conforme se explica en el capítulo 8 del EsAE modificado.  Se está llevando a cabo una ordenación racional de los proyectos, tanto a nivel de autorización administrativa en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como a nivel autonómico, en la tramitación de cada Plan Especial de Infraestructuras. En cada uno de dichos procedimientos, las administraciones estatal y autonómica evalúan los proyectos teniendo en cuenta el conjunto de los que están ejecutados o en tramitación, por lo que cada proyecto debe evaluar sinérgicamente aquellos que le preceden cronológicamente.  Bloque III del PEI, Volumen 1 Memoria de Ejecución, Capítulo 1, puntos 1.7.3.3 y 1.7.3.4 de la memoria.
20	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID. D.G. DE CARRETERAS. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	02/06/2023	Se informa que el proyecto de las plantas solares fotovoltaicas "Camareta Solar" y "Cornamusa Solar", en Anchuelo y Villalbilla no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado competencia de esta Demarcación.	-	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
21	<b>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)</b>	21/03/2023	Se informa que la PFV Camareta Solar se encuentra dentro de la zona de protección ferroviaria y la línea de evacuación de la PFV Cornamusa Solar afecta a la LAV Madrid-Barcelona mediante cruzamiento subterráneo. Se solicita que se incorpore como prescripción técnica el uso de caminos de servicio de la LAV y estructuras de pasos tanto en fase de obra como explotación, estudio sobre tonelaje de tránsito. Se deberá presentar solicitud de autorización de obras.	-	Bloque III del PEI:  Volumen 1 Memoria de Ejecución, Capítulo 1, punto 1.5.2  Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.14 <i>Protección de la infraestructura ferroviaria</i>  Volumen 3 Planos de Ordenación, Plano O-4 <i>Afecciones</i>
22	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.</b>	08/08/2023	Se informa que el ámbito de estudio se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas establecidas en el Real Decreto 680/2021, de 27 de julio (B.O.E. nº 190, de 10 de agosto), asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores. No obstante, estas servidumbres solo son de aplicación para los proyectos de planes o instrumentos de ordenación que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores por lo que en este caso no aplicaría sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).	-	Bloque III del PEI:  Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.7 <i>Servidumbres aeronáuticas</i>
26	<b>RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA (REE)</b>	17/07/2023	Se hace referencia a la existencia de una posible afección a la línea 400 kV D/C Anchuelo-Trillo/Anchuelo-Loeches y se realizan una serie de consideraciones técnicas.	-	Bloque III del PEI:  Volumen 1 Memoria de Ejecución, Capítulo 1, punto 1.5.2  Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.11 <i>Afecciones a infraestructuras de Red Eléctrica de España (REE)</i>  Volumen 3 Planos de Ordenación, Plano O-4 <i>Afecciones</i>
28	<b>UFD DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD S.A.</b>	16/05/2023	UFD indica que se debe aportar separata técnica donde se detallen las afecciones con instalaciones de UFD, así como incluir planos planta perfil acotados y cálculos justificativos del cumplimiento de las distancias exigidas tanto en el R.D. 223/2008 frente a red de distribución eléctrica de media tensión, como las exigidas en el R.D. 842/2002 frente a la red de distribución eléctrica de baja tensión, quedando condicionada dicha ejecución al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, de las que es titular esta Sociedad.	-	Bloque III del PEI:  Volumen 1 Memoria de Ejecución, Capítulo 1, punto 1.5.2  Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.10 <i>Afecciones a infraestructuras eléctricas</i>  Volumen 3 Planos de Ordenación, Plano O-4 <i>Afecciones</i>
29	<b>COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS (CLH) (EXOLUM)</b>	26/05/2023	Se informa que en la zona del proyecto discurren los oleoductos Rota-Zaragoza y Zaragoza_Torrejón. Acompaña al informe una serie de limitaciones de dominio y adicionalmente unos condicionantes tipo a modo informativo. Asimismo, se recuerda la necesidad de autorización para la realización de trabajos en la zona de seguridad	-	Bloque III del PEI:  Volumen 1 Memoria de Ejecución, Capítulo 1, punto 1.5.2  Volumen 2 Normativa Urbanística, Artículo VI.12 <i>Afecciones a oleoductos</i>  Volumen 3 Planos de Ordenación, Plano O-4 <i>Afecciones</i>
32	<b>NEDGIA, SA</b>	16/05/2023	NO existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona de proyecto.	-	-

## 6.2.2 INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS

El 16 de noviembre de 2022, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente (Acuerdo nº 93/2022, de 24 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid), el órgano sustantivo solicitó los informes previstos como preceptivos de conformidad con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estableciendo un plazo de 45 días para recibir dichos informes.

Finalizado este período **se han recibido todos los informes solicitados**<sup>2</sup>.

En la tabla siguiente se recoge el listado de organismos a los que se ha solicitado informe preceptivo así como los informes recibidos:

**Tabla 9. Listado de organismos a los que se ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles han respondido.**

Nº	Organismo / Administración consultado/a	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio	SÍ	NO
2	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). MITECO	SÍ	NO
3	D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	SÍ	NO
4	Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas	SÍ	NO
5	Dirección General de Patrimonio Cultural.	SÍ	NO
6	D.G. de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial	SÍ	NO
7	Área de Vías Pecuarias. D.G. de Agricultura. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	SÍ	SÍ
8	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	SÍ	SÍ
9	Área de Infraestructuras. D.G. de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	SÍ	SÍ
10	Subdirección General de Energía.	SÍ	NO
11	Canal de Isabel II, S.A.	SÍ	NO
12	D.G. de Carreteras de Madrid	SÍ	NO
13	D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	SÍ	NO
14	D.G. de Igualdad	SÍ	NO

Se muestra a continuación en formato de tabla el resumen de los informes preceptivos recibidos, así como su consideración en el expediente:

<sup>2</sup> Se reciben dos informes por parte del Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio que se han unificado en la tabla.

**Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.**

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	MINISTERIO DE DEFENSA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	23/05/2023	Se han recibido dos informes durante el período de información pública: - En el primero se solicitan las coordenadas de situación de la implantación por parte del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, para el análisis de posibles afecciones. - En el segundo se informa favorablemente a su tramitación tras el análisis de la información recibida.	-	-
2	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO (CHT)	11/08/2023	Desde la CHT se informa que parte de la planta Cornamusa Solar se proyecta en las inmediaciones del Barranco Fuente del Berraco y de un arroyo innominado por lo que parte de las actuaciones proyectadas se encuentran en zona de policía de cauces públicos. Asimismo, el trazado de la línea de evacuación realiza tres cruzamientos con los cauces del Barranco Fuente del Berraco y el Arroyo Anchuelo, por lo que para la ejecución del proyecto será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo. Se informa también que no se ha recibido estudio hidrológico ni hidráulico de los cauces afectados ni representación del DPH, zona de servidumbre o policía de los cauces públicos situados en las inmediaciones de las plantas solares proyectadas.	Como Anexo IV del EsAE aprobado inicialmente, se incluyó un estudio hidrológico e hidráulico, de fecha enero 2022, elaborado la empresa Civile.	<p><b>Bloque II. Documentación ambiental:</b></p> <p>EsAE aprobado inicialmente Anexo IV. Capítulo IX.</p> <p>EsAE modificado. Capítulo 6. <i>Evaluación comparativa de los efectos ambientales de las infraestructuras objeto del pei, entre la propuesta inicial y final del mismo</i></p> <p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 1 <i>Memoria de Ejecución</i>, Capítulo 1, punto 1.5.2</p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, Artículo VI.4 <i>Protección de cauces</i></p> <p>Volumen 3 <i>Planos de Ordenación</i>, Plano O-4 <i>Afecciones</i></p>
3	D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	02/03/2023	Se informa favorablemente en relación con la adecuación del proyecto a la normativa sectorial.	-	<p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, Artículo VI.9 <i>Telecomunicaciones</i></p>
4	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	21/03/2023	La D.G indica que es competencia de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el análisis técnico del expediente y constata que las infraestructuras de evacuación asociadas cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de REE.	-	-

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
5	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	08/03/2023	<p>Desde la D.G de Patrimonio Cultural se informa favorablemente al proyecto con las siguientes prescripciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valorar las posibles afecciones al posible yacimiento Valdeibañez 1 vinculado al yacimiento inventariado Valdeibañez (CM7012/0006) mediante desbroces previos a la ejecución de las obras.</li> <li>- En cuanto al yacimiento Valdeibañez, deberá quedar bien balizado y señalizado para evitar cualquier instalación en su ámbito. Igualmente se deberán realizar desbroces previos a las obras con objeto de valorar la posible incidencia de las obras, tras obtener los resultados la D.G prescribirá las actuaciones a realizar si fuesen necesarias.</li> <li>- Se deberán balizar y señalar el resto de yacimientos cercanos a la Planta Fotovoltaica</li> <li>- Durante la ejecución del proyecto de construcción deberá llevarse a cabo un control arqueológico y paleontológico intensivo de los movimientos de tierras.</li> <li>- En caso de hallazgo se deberá cumplimentar las fichas del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Si hubiese bienes identificados en la fase de prospección se realizará una descripción pormenorizada de los mismos. Si no hubiesen sido inventariados con anterioridad se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales.</li> <li>- Se realizará el depósito de bienes arqueológicos inventariados si los hubiera en el Museo Arqueológico Regional con copia del acto a esta D.G.</li> <li>- Para todas estas actuaciones será obligatorio solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.</li> </ul>	<p>Se ha modificado el trazado de la línea de evacuación de la planta Cornamusa Solar para cumplir una distancia de 10 m respecto al Bien "Casa de Peones Camineros".</p> <p>Tras la reducción en la superficie de implantación de Camareta Solar no se afectaría a los yacimientos de Valdeibañez ni Valdeibañez 1.</p>	<p><b>Bloque II. Documentación ambiental:</b></p> <p>EsAE modificado. Capítulo 3.  <i>Resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas</i></p> <p>Capítulo 8. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del PEI</i></p> <p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, Artículo VI.1 <i>Protección del patrimonio</i></p>
6	D.G. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	15/06/2023	<p>Teniendo en cuenta esto y con la información disponible en esta Dirección General, se les indica que se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros en el Plan Especial de Infraestructuras "PEI-PFOT-201" de los municipios de Anchuelo y Villalbilla.</p>	-	-
7	ÁREA DE VÍAS PECUARIAS. D.G. DE AGRICULTURA.	21/06/2023	<p>Se informa de la necesidad de respetar el Dominio Público Pecuario situando cualquier elemento de la implantación fuera del mismo.</p> <p>La línea de evacuación soterrada que conecta los recintos a la S.T. de Henares cruza la Vía pecuaria "Colada del Camino de la Barca o Carrahuete" para cuya tramitación deberá remitirse al Área de Vías Pecuarias la documentación necesaria en la que se compruebe la ocupación territorial de la línea de evacuación.</p>	-	<p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 1 <i>Memoria de Ejecución</i>, Capítulo 1, punto 1.5.2</p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, Artículo VI.5 <i>Protección de vías pecuarias</i></p> <p>Volumen 3 <i>Planos de Ordenación</i>, Plano O-4 <i>Afecciones</i></p>
8	D.G. DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES <sup>3</sup>	23/05/2023	<p>A este informe se le da respuesta específica en la tabla que sigue a continuación. En cualquier caso, se han añadido las prescripciones indicadas al resto de medidas ya presentadas en el EsAE aprobado inicialmente. Se incorporan en la normativa urbanística del PEI las medidas establecidas en todos los informes emitidos anteriormente (Bloque III del PEI: Volumen 1 Memoria de Ejecución, Capítulo 1, puntos 1.9.2 y 1.9.3. Volumen 2. Normativa Urbanística).</p>		

<sup>3</sup> Actual D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal.

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
9	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS	19/09/2023	El informe incluye una serie de consideraciones en cuanto a la gestión de los diferentes tipos de residuos que se pudieran producir durante la construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras y establece la obligación de elaborar un estudio de gestión de residuos que se incluirá en el proyecto de ejecución.	Las consideraciones recogidas en el informe ya que incluyeron en el capítulo 11. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente, del EsAE aprobado inicialmente.</i>	<p><b>Bloque II. Documentación ambiental:</b></p> <p>EsAE de marzo de 2022 aprobado inicialmente y capítulo 8. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del PEI del EsAE modificado</i></p> <p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística, Artículo VI.2 Gestión de residuos</i></p>
10	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA	06/10/2023	La Subdirección indica que mientras la instalación PSFV Camareta Solar es competencia suya y ya emitió resolución con fecha 24/04/2023 quedando ésta supedita a la aprobación del PEI, en el caso de PSFV Cornamusa Solar, es competencia exclusiva de la Admon. Del Estado, por lo que no hay observaciones a la aprobación del PEI de dicha PSFV.	-	-
11	CANAL DE ISABEL II, S.A.	31/03/2023	Desde la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II se indica que debido a la afección a la infraestructura hidráulica perteneciente al Sistema de Saneamiento Torres de la Alameda, previo a la redacción del Proyecto de Construcción se deberán solicitar los permisos y condicionantes técnicos necesarios, así como ponerse en contacto con el Área de Conservación Sistema Jarama para coordinar las actuaciones necesarias.	-	<p><b>Bloque I del PEI:</b></p> <p>Plano I-2</p> <p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 1 <i>Memoria de Ejecución, Capítulo 1, punto 1.5.2</i></p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística, Artículo VI.8 Protección de infraestructuras del Canal de Isabel II</i></p> <p>Volumen 3 <i>Planos de Ordenación, Plano O-4 Afecciones</i></p>
12	D.G. DE CARRETERAS DE MADRID	05/05/2023	Desde esta D.G. se alega que falta documentación gráfica para poder valorar las afecciones a los tramos de carreteras cercanos al proyecto, reconociendo sin embargo la compatibilidad siempre que se cumpla con la legislación sectorial. Se considera necesario hacer un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación y que se definan los puntos de conexión con las carreteras autonómicas de los caminos de acceso a las instalaciones. Antes de iniciar la actividad, deberá solicitarse una autorización a la D.G. No se permitirá ningún nuevo acceso no autorizado.	En la versión inicial del PEI, aprobado inicialmente, se incluyó como Anexo II del Bloque III, un análisis de la incidencia de la implantación de las PFV sobre el tráfico de las carreteras de la Comunidad de Madrid. En caso de ser necesario el estudio se completará según indicaciones de la D.G. de Carreteras y se aportará junto a la separata correspondiente para solicitar las autorizaciones necesarias, en el desarrollo del proyecto constructivo para licencia.	<p><b>Bloque II. Documentación ambiental:</b></p> <p>Capítulo 5. <i>Descripción y características de las infraestructuras objeto del PEI en su versión final</i></p> <p><b>Bloque III del PEI:</b></p> <p>Volumen 1 <i>Memoria de Ejecución, Capítulo 1, puntos 1.3.2, 1.3.3 y 1.5.2</i></p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística, Artículo VI.3 Cruzamientos y paralelismos en carreteras de la Red de la Comunidad de Madrid</i></p> <p>Volumen 3 <i>Planos de Ordenación, Plano O-4 Afecciones</i></p> <p>Anexos: Anexo II <i>Análisis de incidencia en carreteras</i></p>

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
13	D.G. DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD	23/02/2023	Desde esta D.G no se puede emitir informe de impacto según la normativa que así la regula, ya que dicha normativa sólo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general	-	-
14	D.G. DE IGUALDAD	17/02/2023	Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que no se aprecia impacto por razón de género y que, por tanto, no se prevé que vaya a incidir en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	-	-

Como se ha avanzado anteriormente, se recoge a continuación un resumen del contenido del informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales , así como su consideración en el expediente:

**Tabla 11. Cumplimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 23 de mayo de 2023, y su consideración en el expediente.**

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<b>3. CONSIDERACIONES AL ACUERDO 93/2022</b>	
<b>Comparación del PEI y la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto</b>	
<p>Desde esta Dirección General se considera que la superficie que finalmente se apruebe en el plan especial debe ser coincidente con el proyecto que desarrolla dicho PEI y que cuenta con procedimientos ambientales concluidos.</p>	<p>La superficie que se apruebe en el Plan Especial será coincidente con la del proyecto técnico que desarrolla dicho PEI, que ya cuenta con permisos ambientales.</p> <p>Por su parte, esta cuestión se recoge en la siguientes epígrafes de los Bloques I y III:</p> <p>Bloque I. <i>Memoria Informativa</i>. Punto 1.2.3</p> <p>Bloque III. <i>Memoria Normativa</i>. Punto 1.4.8</p> <p><u>PFV Camareta Solar</u>: la superficie del ámbito en la versión definitiva del PEI es 40,66 Ha, inferior a la propuesta en versión inicial (41,42 Ha) y ligeramente superior a la informada en el IIA (38 Ha).</p> <p><u>PFV Cornamusa Solar</u>: la superficie del ámbito en la versión definitiva del PEI es 94,15 Ha, inferior a la propuesta en versión inicial (105,5 Ha) y similar a la informada en la DIA (94 Ha).</p> <p>Además, en el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> del Bloque III del PEI se incluye el artículo 1.3 <i>Ámbito de aplicación y ámbito del Plan Especial de Infraestructuras</i>, en el que se dispone lo siguiente:</p> <p><i>“El ámbito del Plan Especial podrá ser ajustado en cada caso hasta un máximo de un cinco por ciento (5%) de su superficie total en el proyecto constructivo, por razón de mayor detalle y precisión en la información topográfica y en la implantación de las obras, siempre que no se afecte a dominios públicos, infraestructuras existentes, elementos a preservar, o a otra clase de suelos”.</i></p>
<b>Respecto el anterior informe de esta Dirección General</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Situación respecto a figuras con normativa de protección específica</b></li> </ul> <p>La modificación de los límites de las plantas ha variado la situación inicial del PEI respecto estas figuras. En algunos casos, las plantas dejan fuera de su ámbito algunas de las figuras afectadas anteriormente, como es el caso de los montes preservados y los corredores ecológicos. Y en otros, como es el caso de los Hábitats de Interés Comunitario (HICs), la disminución del perímetro deja fuera varias de las teselas afectadas inicialmente. El estudio de vegetación realizado por los promotores para la aprobación inicial, pone de manifiesto que dentro del ámbito del PEI no se encuentran las especies que se citan en la cartografía oficial sobre HICs.</p>	-

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<p>▪ <b>Verificación del informe</b></p> <p>Es necesario que las medidas establecidas por esta Dirección General, en este y en el anterior informe, se incluyan en la normativa urbanística del PEI junto con las medidas establecidas por los promotores en la aprobación inicial para la protección del medio natural, la flora y fauna.</p>	<p>Bloque III. <i>Documentación Normativa</i>.</p> <p>Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>.</p>
<p><b>Respecto los cerramientos del PEI</b></p>	
<p>El vallado que los promotores describen en la memoria de ordenación, no en la normativa urbanística como se pidió por esta Dirección General, recoge el descrito en los proyectos. Sin embargo, discrepa de la realizada en el documento ambiental del bloque II (medida MGD22) y de las condiciones mínimas requeridas por esta unidad administrativa para cumplir el artículo 65.3.f de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y que se adjunta como anexo a este informe donde se han subrayado las condiciones que deben ser incorporadas por los promotores a las condiciones propuestas en la aprobación inicial.</p> <p>Además, en el apartado 11.3.3 sobre medidas preventivas para la protección de la vegetación, del documento ambiental, se establece la medida MP06 referente a cerramiento rígido para la protección de la vegetación donde se dice: <i>Se empleará el cerramiento rígido de protección en el perímetro de las islas de vegetación natural de la PFV Cornamusa Solar</i>.</p> <p>Esta protección solo debe existir en la fase de obras, como se recoge en la medida MGP4. Una vez terminada esta fase, en la fase de explotación las islas de vegetación natural deben quedar libres de cerramiento, solo debe existir el cerramiento perimetral.</p>	<p>Las condiciones prescriptivas para los vallados quedan reguladas en:</p> <p>Art. III.2. <i>Condiciones para vallados o cerramientos</i>                  Bloque III. Documentación Normativa del PEI.</p> <p>Apéndice a las Normas del Vol. 2 <i>Normas Urbanísticas</i></p> <p>Además, en el capítulo 8 del presente documento, se incluye la actualización de las medidas MGD22 y MP06, conforme a los requerimientos de la D.G.</p>
<p><b>Respecto el presupuesto de aplicar las medidas ambientales</b></p>	
<p>[...] En la estimación de costes del PEI y en el balance económico del mismo, se deben incluir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación en fase de obra y de explotación, así como el plan de vigilancia ambiental, cuyo periodo de aplicación debe ser toda la vida útil de las instalaciones.</p> <p>Los costes se adecuarán a lo establecido en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 26 de abril de 2023 con nº de referencia 10/432143.9/23, documento que se adjunta como anexo al presente informe. Además, existe un error en el presupuesto presentado en el apartado 14.2. del Estudio Ambiental Estratégico ya que el precio unitario correspondiente al programa de medidas agroambientales asciende a 600 €/ha.</p>	<p>Bloque III. Vol. 1.                  Cap. 2 <i>Programa de Ejecución y Estudio Económico Financiero</i>.                  Cap. 4 <i>Sostenibilidad y viabilidad de la actuación</i>.</p> <p>En el capítulo 11. <i>Presupuesto</i> del presente documento, se incluye la actualización del presupuesto presentado en el EsAE aprobado inicialmente, considerando las prescripciones de la D.G.</p>
<p><b>Normas de integración paisajística y de protección del medio ambiente</b></p>	
<p>En la normativa urbanística se incluye un apartado referente a las normas de integración paisajística y protección del medio ambiente sobre el que se realizan las siguientes observaciones.</p> <p>[...] es necesario que en el cerramiento se retranque, liberando completamente las teselas que son interceptadas por el vallado. Recordamos que la normativa del plan especial indica que el ámbito del plan especial podrá ser ajustado en el proyecto constructivo. La tesela nº 3 debe quedar libre de la afección por paneles, no se debe ver afectada ni por la instalación ni sombreada por la misma.</p>	<p>Esta condición se recoge en el Plano 2. <i>Implantación final</i>, del Apéndice cartográfico del presente documento.</p>
<p><b>Plantaciones que propone el estudio de impacto ambiental</b></p>	
<p>El estudio de impacto ambiental propone la plantación de varias especies arbóreas (<i>Olea europaea</i>, <i>Ulmus minor</i>, <i>Pinus halepensis</i> y <i>Prunus dulcis</i>) en algunos tramos del perímetro de las plantas (medida MC03).</p> <p>Se considera que estas plantaciones y cualquier otra que realicen los proyectos de desarrollo del PEI deben considerar el anexo que se adjunta en este informe y así debe figurar en la normativa urbanística del PEI.</p>	<p>Bloque III. <i>Documentación Normativa</i>.</p> <p>Apéndice a las Normas del Vol. 2 <i>Normas Urbanísticas</i>.</p>
<p><b>Condiciones higiénicas de saneamientos y servicios</b></p>	
<p>Se considera importante la depuración de las aguas residuales para evitar contaminación de las aguas superficies y subterráneas. Se considera que deben figurar en la normativa urbanística la necesidad de que los proyectos que desarrollen el PEI:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agrupen, siempre que posible, los sistemas de tratamiento de aguas residuales.</li> <li>2. Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales serán métodos estancos.</li> </ol>	<p>No se generan aguas residuales en la PFV.</p> <p>Por su parte, la presencia de personal en el edificio de operación y mantenimiento de cada planta tendrá carácter puntual, ya que no se trata de edificaciones con ocupación de carácter permanente, tal y como se describe en los puntos 1.3.2 y 1.3.3 del Cap. 1 de la Memoria de Ejecución del PEI (Bloque III).</p> <p>En las normas del PEI se recoge en el art. V. 1.1 <i>Condiciones generales para la integración paisajística de la infraestructura</i>, en el que se recogen las condiciones indicadas en el informe para los sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p>

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<b>Programa de medidas agroambientales para la conservación de la avifauna (MCom01)</b>	
<p>En la memoria ambiental se establece esta medida que debe ajustarse a las directrices establecidas por esta Dirección General en los documentos adjuntos con referencia 10/247589.9/22 y referencia 10/432143.9/23 que se adjunta.</p>	<p>En el capítulo 8 del presente documento, se incluye la actualización de las medida MCom01 conforme a los criterios de la D.G.</p>
<b>Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico</b>	
<p>En la memoria del documento ambiental se recoge una tabla que detalla los apartados donde se han considerado los requerimientos del documento del alcance, que a su vez recogió las observaciones realizadas por esta Dirección General. A continuación se realizan algunas observaciones al contenido de la citada tabla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Es necesario que dicha tabla se corrija con algunas de las observaciones realizadas anteriormente. Además, en la pág. 22 de la memoria ambiental se cita el apartado 12.2.1, pero se debe citar el apartado 13.2.2.</li> <li>○ Es necesario que todas las medidas indicadas en la columna TRATAMIENTO EN EL ESAE, del epígrafe 4.7, 4.8 y 4.9 deben tener una anotación en la columna TRATAMIENTO EN EL PEI, porque se deben incluir en la normativa urbanística del PEI.</li> </ul>	<p>La tabla donde se detalla el cumplimiento de documento de alcance, se incluye actualizada en el Bloque II. <i>Documento Resumen</i>.</p> <p>Cap.3. <i>Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico</i></p> <p>Bloque III. <i>Normativa Urbanística</i>.</p> <p>Art. III.2. <i>Condiciones para vallados y cerramientos</i>.</p> <p>Art. V. <i>Normas de integración paisajística y de protección del medio</i>.</p> <p>Art. VI.4 <i>Protección de cauces</i></p> <p><i>Apéndice a las normas</i>.</p>

## 7 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 23. *Propuesta final del plan o programa* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece lo siguiente:

*“Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa”.*

Como resultado de los trámites de información pública y consultas, así como de las consideraciones de la DIA, ha sido necesario actualizar la implantación de las infraestructuras objeto del PEI (ver capítulo siguiente) y, en consecuencia, modificar el estudio ambiental estratégico de fecha marzo de 2022, que acompañó a la versión inicial del PEI.

Dicha modificación se plantea de modo que, sin perder la trazabilidad de la documentación ya presentada, permita identificar claramente las modificaciones acaecidas en la implantación de las infraestructuras entre la versión inicial y final del PEI, así como las posibles modificaciones en la evaluación de los efectos presentada en el estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente, mediante la comparación entre la implantación original y la modificada.

Por este motivo, junto con el presente documento resumen, se presenta el estudio ambiental estratégico modificado con la siguiente denominación: **BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICADO (ART. 23 DE LA LEY 21/2013)**.

## 8 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Para dar cumplimiento a los informes recibidos tras la conclusión del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, así como a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) referente a la *Planta Solar Fotovoltaica Cornamusa Solar* de fecha 18 de enero de 2023 (publicada en el BOE Núm. 25 del lunes 30 de enero de 2023) y a la Resolución del Informe de Impacto Ambiental de 25 de enero de 2023 publicada en el BOCM Núm. 41 el 17 de febrero de 2023 referente a la *Planta Solar Fotovoltaica Camareta Solar*, se ha determinado la necesidad de implementar modificaciones en la implantación de las infraestructuras propuesta en la versión inicial del PEI.

Dichas modificaciones se deben, entre otras cuestiones, a la ocupación de suelos calificados como SNU Protegido catalogado como clase agrológica de clase 3 y a aumentar la distancia a una plataforma de nidificación del águila real.

Por tanto, los ajustes propuestos en las infraestructuras han sido los siguientes:

1. **PFV Camareta Solar:** en relación con la versión inicial del Plan se ha reducido el ámbito de implantación de esta PFV en 0,76 Ha.

El motivo de este ajuste ha sido la redistribución de módulos fotovoltaicos por razones de funcionalidad cuya consecuencia ha sido la redefinición de vallados con reducción de superficie:

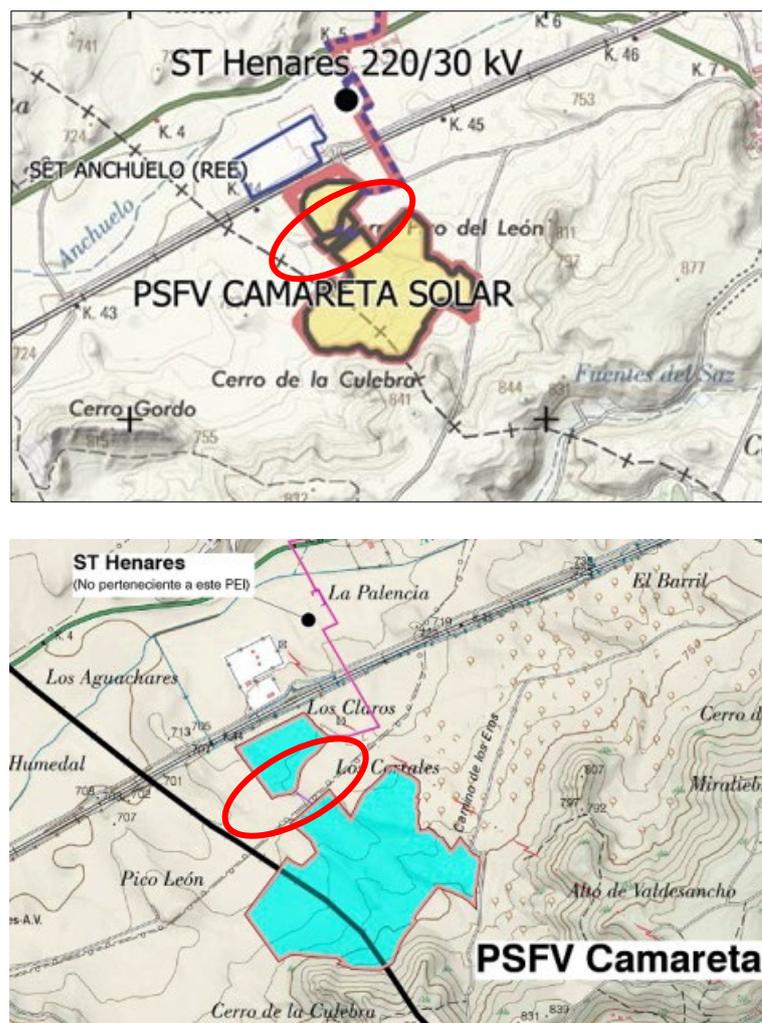


Figura 1. Comparativa de la implantación de la PFV Camareta Solar entre la versión inicial (arriba) y final (abajo) del PEI. Fuente: RH Estudio.

## 2. PFV Cornamusa Solar:

- En relación con la versión inicial del Plan, se ha redefinido el vallado evitando afectar a la parcela nº 56 del polígono 3 de Anchuelo.

El motivo de este ajuste ha sido incrementar la distancia del vallado a una plataforma existente de nidificación del águila real, como respuesta al segundo informe emitido por de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, de fecha 29 de junio de 2022, que recoge lo siguiente:

**“Se concluye que, por todo lo anteriormente expuesto, el promotor debe restringir la afección a la avifauna en esta zona, mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones:**

- A. La reducción de la parte occidental de la PSFV Cornamusa, respetando los 500 m de área de máxima vulnerabilidad para con la plataforma de nidificación del *Aquila chrysaetos*, según lo recogido en el Anejo I del



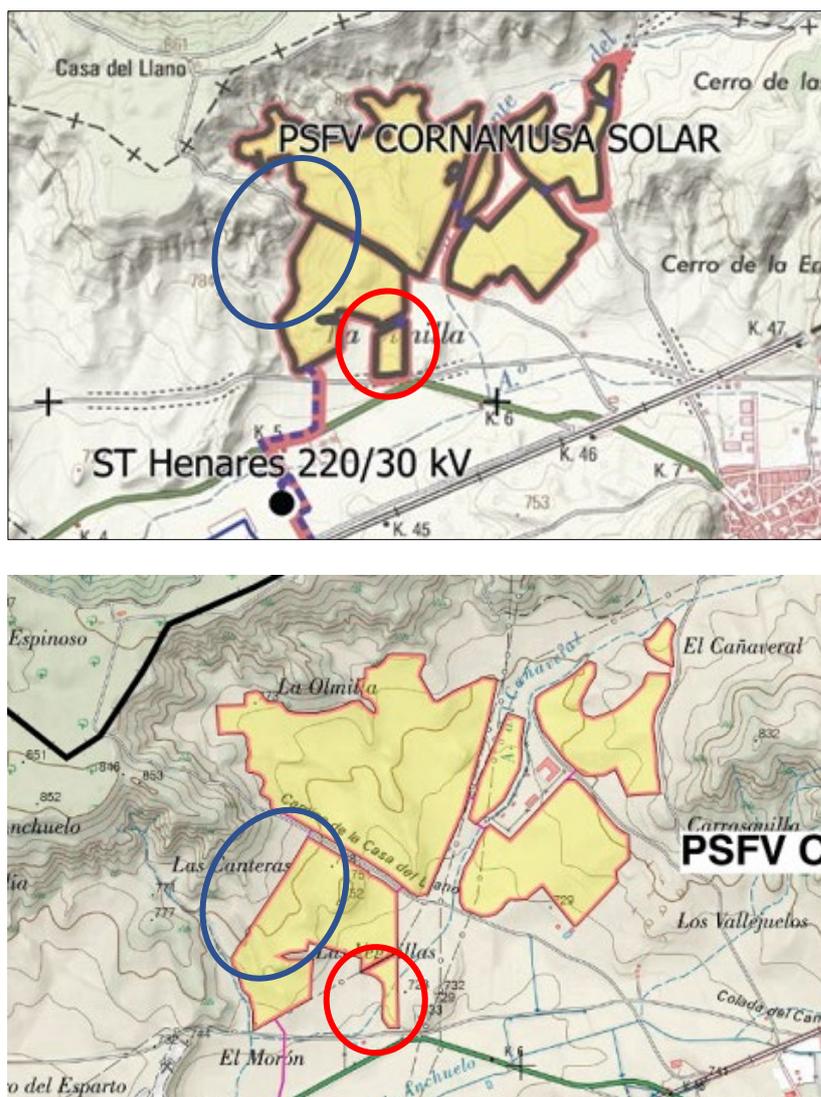


Figura 2. Comparativa de la implantación de la PFV Cornamusa Solar entre la versión inicial (arriba) y final (abajo) del PEI. Fuente: RH Estudio.

3. **Línea soterrada de media tensión exterior a recintos de vallado:** desplazamiento de la zanja de la infraestructura de evacuación en 30 kV unos 10 m.

El motivo de este ajuste ha sido evitar afectar al bien inventariado “Casa de peones camineros”, dando así respuesta al Informe Final de la intervención de fecha 16 de noviembre de 2022 de la D.G. de Patrimonio Cultural, en el que se solicitaba lo siguiente:

*“CM/012/0048 CASA DE PEONES CAMINEROS. Se deberá desplazar la zanja de evacuación a su paso por el bien inventariado dejando un área de amortiguamiento mínimo de 10 metros. Deberá quedar debidamente balizado y señalizado en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio”.*

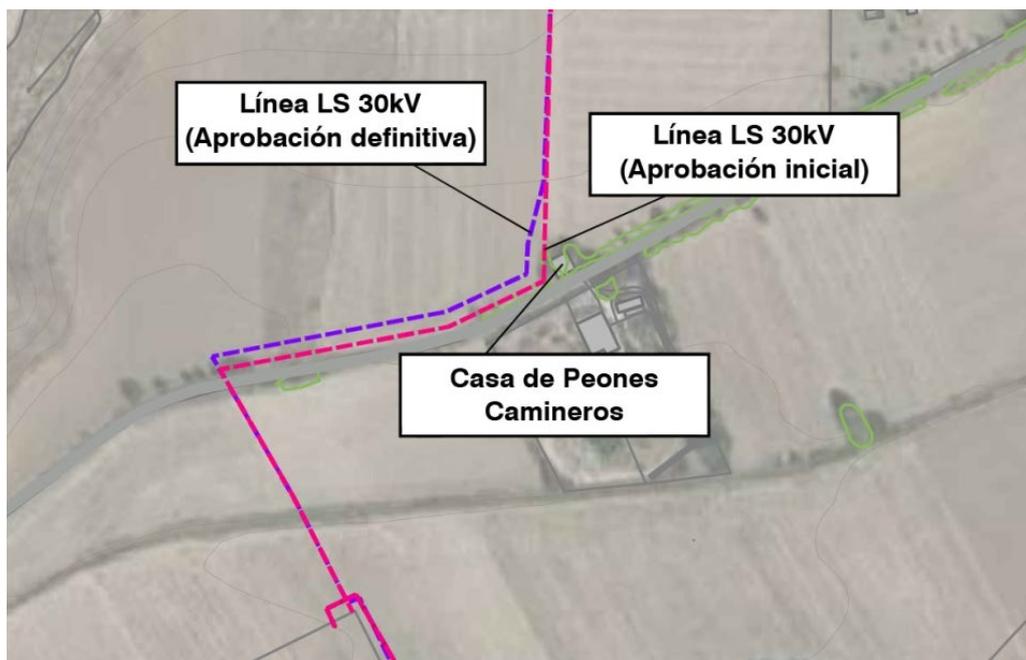


Figura 3. Comparativa de la implantación de la LSMT de 30 kV entre la versión inicial y final del PEI. Fuente: RH Estudio.

Una vez analizados los ajustes llevados a cabo en las infraestructuras, en la figura siguiente se muestra una comparativa de la implantación entre la versión inicial y final del PEI:

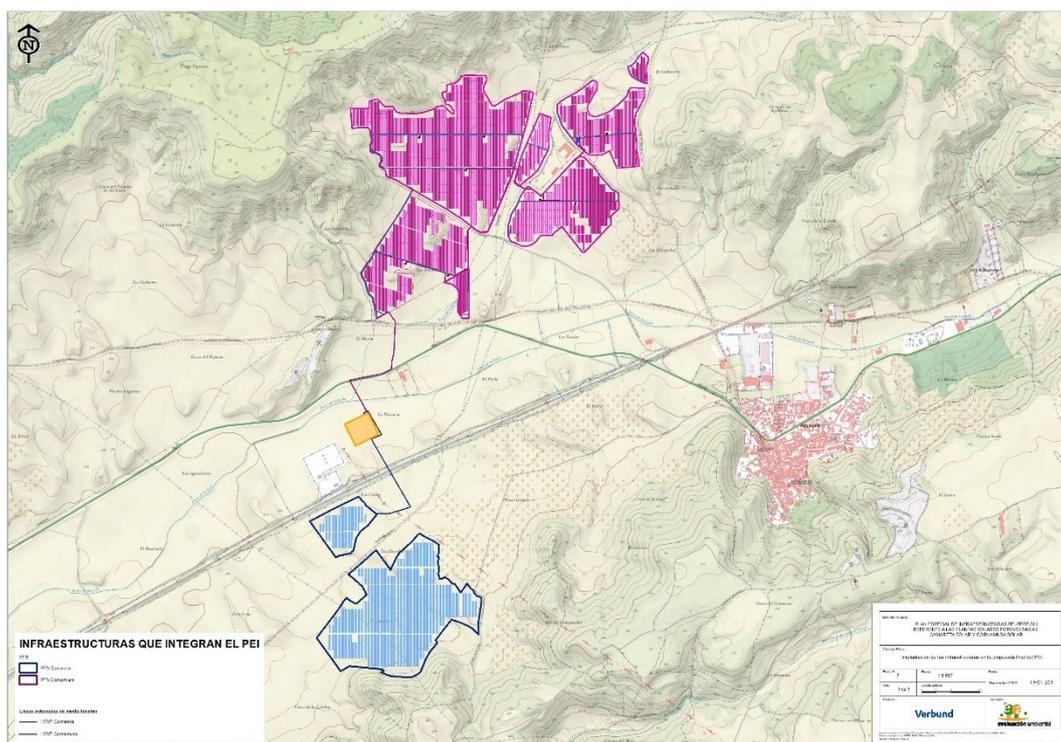
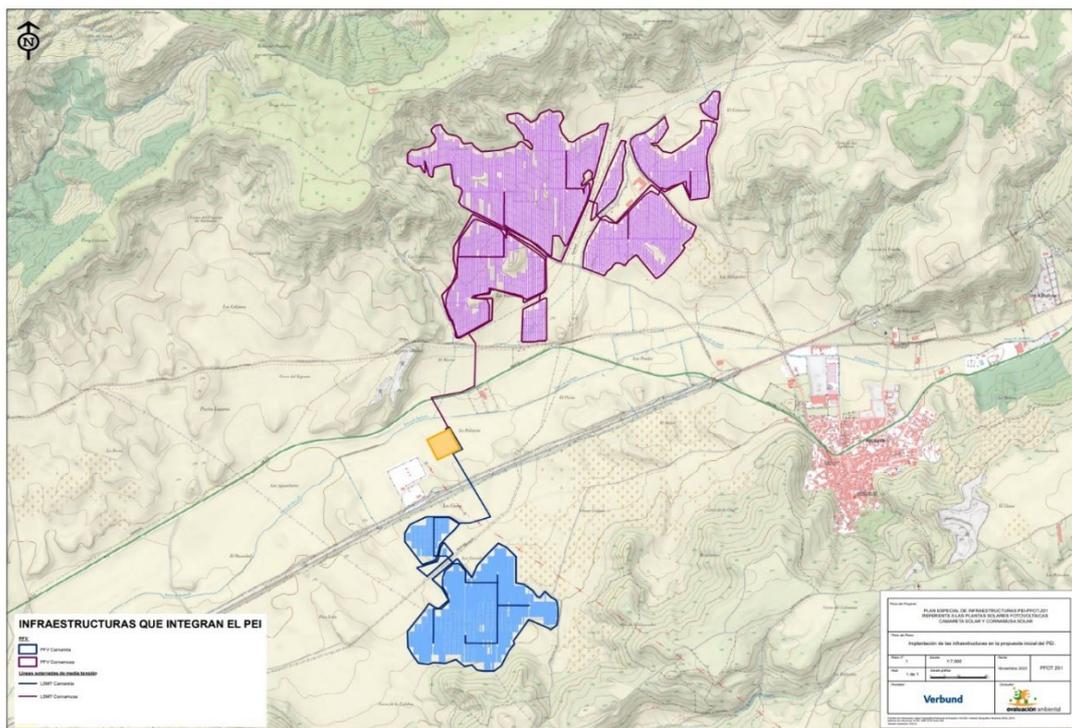


Figura 4. Comparación entre la propuesta inicial y la propuesta final de las PVF Camareta Solar y Cornamusa Solar y su infraestructura de evacuación. Fuente: elaboración propia.

## 9 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI

En los documentos del PEI se ha recogido todo lo relacionado con las distintas consideraciones ambientales, y específicamente en el Volumen 2 *Normativa Urbanística*, todo lo cual se detalla en el punto 1.9.3 del Capítulo 1 del Volumen 1 *Memoria de Ejecución de las obras* del Bloque III.

Los artículos normativos del PEI en los que se regulan las condiciones de protección del medio ambiente son los siguientes:

- Artículo III.1.5 *Condiciones estéticas y de los materiales.*
- Artículo III.2 *Condiciones para vallados o cerramientos.*
- Artículo IV. *Normas particulares para las líneas soterradas de evacuación*
- Artículo V. *Normas de integración paisajística y protección del medio:*
  - o V.1 *Normas generales:*
    - V.1.1 *Condiciones generales para la integración paisajística de la infraestructura*
    - V.1.2 *Condiciones generales de diseño para las plantas solares fotovoltaicas*
    - V.1.3 *Condiciones para el Programa de Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental*
  - o V.2 *Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística.*
  - o V.3 *Protección frente a emisiones radioeléctricas.*
- Artículo VI. *Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales:*
  - o VI.1 *Protección del patrimonio*
  - o VI.2 *Gestión de residuos*
  - o VI.3 *Cruzamientos y paralelismos con las carreteras de la red de la Comunidad de Madrid*
  - o VI.4 *Protección de cauces*
  - o VI.5 *Protección de vías pecuarias*
  - o VI.6 *Protección contra el riesgo de incendios*
  - o VI.7 *Servidumbres aeronáuticas*
  - o VI.8 *Telecomunicaciones*
  - o VI.9 *Afecciones a infraestructuras del Canal de Isabel II, S.A.*
  - o VI.10 *Cruzamientos y paralelismos con carreteras de la Red del Estado*

- VI.11 *Afecciones a infraestructuras de Red Eléctrica de España (REE)*
  - VI.12 *Afecciones a infraestructuras eléctricas*
- Apéndice a las Normas.

En Madrid, enero de 2024

Fdo. Manuel Ciudad Yuste  
Ingeniero agrónomo